



REGLAMENTO

DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN ESCOLAR

2019 – 2020



TÍTULO I: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO.

Ajustar la normativa a lo establecido por los decretos de Educación N° 112 de 1999, y N° 83 de 2001; que mandata a los Establecimientos Educacionales para confeccionar y reglamentar los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

Ajustar y actualizar anualmente e informar a la comunidad escolar las modificaciones de acuerdo con las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. Adecuando las normas a la realidad escolar del Establecimiento.

Proporcionar a los y las docentes del Liceo, una herramienta normativa para la evaluación de los aprendizajes y procedimientos de calificación, los que deben ajustar sus acciones y procedimientos a estas disposiciones.

Bajo ningún tipo de circunstancias, el Establecimiento podrá retener documentación académica de sus estudiantes cuando sea solicitada por su apoderado(a), representante autorizado o el propio estudiante, en caso de mayoría de edad. Ninguna documentación académica tendrá importe.

TITULO II: ORIENTACIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y DEFINICIONES FUNDAMENTALES.

La *Ley General de Educación* define a la Educación Media como “el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de Educación Básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los **conocimientos, habilidades y actitudes** que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las Bases Curriculares. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas”.

Las Bases Curriculares mantienen los principios rectores de la Constitución Política del Estado y la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos presente en las grandes tradiciones del país. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza constituyen derechos esenciales que emanan de la naturaleza del ser humano y que el Estado ha de asegurar y respetar.

La implementación de las Bases, define en forma abierta los aprendizajes mínimos que constituyen un ordenamiento temporal de estos aprendizajes, admitiéndose que dichos aprendizajes pueden ser complementados, por tanto, se entrega a los Establecimientos educacionales la libertad de expresar su diversidad, construyendo propuestas propias que responden a sus necesidades y a las características de su proyecto educativo.

Los Objetivos Transversales u Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), reflejan consensos generales sobre las visiones fundamentales de hombre, de sociedad y del papel de la educación. En el artículo 30, la Ley General de Educación, establece: **“La Educación Media tendrá como Objetivos Generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los y las estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:**

1.- En el ámbito personal y social:

- a. Alcanzar el desarrollo moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.
- b. Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia.
- c. Trabajar en equipo e interactuar en contextos socioculturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos.



- d. Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses.
- e. Desarrollar capacidades de emprendimiento y hábitos, competencias y cualidades que les permitan aportar con su trabajo, iniciativa y creatividad al desarrollo de la sociedad.
- f. Tener hábitos de vida activa y saludable.

2.- En el ámbito del conocimiento y la cultura:

- a. Conocer diversas formas de responder a las preguntas sobre el sentido de la existencia, la naturaleza de la realidad y del conocimiento humano.
- b. Pensar en forma libre y reflexiva, siendo capaces de evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia.
- c. Analizar procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad.
- d. Expresarse en lengua castellana en forma clara y eficaz, de modo oral y escrito; leer comprensiva y críticamente diversos textos de diferente nivel de complejidad, que representen lo mejor de la cultura, y tomar conciencia del poder del lenguaje para construir significados e interactuar con otros.
- e. Usar tecnología de la información en forma reflexiva y eficaz, para obtenerla, procesarla y comunicarla.
- f. Comprender el lenguaje oral y escrito de uno o más idiomas extranjeros, y expresarse en forma adecuada.
- g. Comprender y aplicar conceptos, procedimientos y formas de razonamiento matemático para resolver problemas numéricos, geométricos, algebraicos y estadísticos, y para modelar situaciones y fenómenos reales, formular inferencias y tomar decisiones fundadas.
- h. Comprender y aplicar conceptos, teorías y formas de razonamiento científico, y utilizar evidencias empíricas, en el análisis y comprensión de fenómenos relacionados con ciencia y tecnología.
- i. Conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural.
- j. Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan.
- k. Conocer los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad y en especial aquellos aspectos de carácter político, culturales y religiosos de relevancia para la sociedad chilena y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado.
- l. Tener un sentido estético informado y expresarlo utilizando recursos artísticos de acuerdo a sus intereses y aptitudes.

3.- ORIENTACIONES SOBRE EL APRENDIZAJE. La construcción de las Bases Curriculares se fundamenta en los siguientes criterios:

- a. La finalidad del proceso educativo es ofrecer a la o el estudiante la posibilidad de desarrollar todas sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad y capacitarlo para participar satisfactoriamente en una sociedad democrática, con responsabilidad y en un marco de libertad y respeto a los derechos fundamentales. Esto implica aprendizajes en los ámbitos de lo moral, lo espiritual, lo intelectual, lo afectivo y lo físico. Por ello, la selección de objetivos comprende tanto conocimientos relevantes como las habilidades y las actitudes que necesitan desarrollar los alumnos y las alumnas para desenvolverse en los distintos ámbitos de su vida.
- b. El ciclo de formación general comprendido por estos niveles tiene como objetivo entregar a las y los estudiantes una formación integral y diversa, que sea relevante para todos los alumnos y todas las alumnas, independientemente de sus opciones de egreso y que entregue los recursos fundamentales para desempeñarse en la sociedad de manera informada, responsable y autónoma. Los aprendizajes que se espera lograr cumplen la función de dar acceso a los y las estudiantes a las múltiples esferas del quehacer humano: científico, literario, social, artístico, político, tecnológico y físico, de forma que puedan situarse en el mundo, actuar responsablemente y creativamente en su comunidad, reflexionar sobre sus proyectos personales y continuar con éxito su proceso educativo. Esto implica desarrollar las habilidades y los conocimientos relevantes básicos de cada área del saber, que les permitan una comprensión y apropiación global de la



realidad natural, social y tecnológica; las competencias requeridas para interactuar con otros y las relacionadas al ejercicio de la autonomía personal.

- c. En esta etapa se requiere que las y los estudiantes consoliden las facultades que les permitan acceder al conocimiento en forma autónoma y avanzar en la comprensión del mundo como un sistema interactivo y complejo. Ello exige, en primer lugar, desarrollar la capacidad de analizar, interpretar y sintetizar, en forma crítica y autónoma, textos de diversos tipos que representen el patrimonio cultural de la humanidad, que susciten la comprensión de puntos de vista diversos y que permitan la reflexión necesaria para desarrollar posiciones y valores personales. Exige también aprender a expresarse con claridad y eficacia en forma escrita y oral para comunicarse con otros, llegar a acuerdos, persuadir y desarrollar su propio pensamiento. Estas competencias deben extenderse también al dominio de otras lenguas además de la materna, para la interacción y comunicación con otras culturas, en el ámbito de una sociedad cada vez más globalizada.
- d. Implica también, de manera prioritaria, que dominen el lenguaje, los procedimientos y el razonamiento de las matemáticas, como herramientas para entender el mundo, para actuar frente a problemas cotidianos y tomar decisiones bien fundadas. Igualmente deben adquirir los conceptos e ideas de las ciencias exactas y de su método que los y las facultarán para comprender y explicarse el mundo físico, valerse de la tecnología de manera informada y autónoma y valorar la evidencia empírica como método de análisis y de aproximación al conocimiento.
- e. En esta etapa, asimismo, las alumnas y los alumnos necesitan comprender y apreciar los fundamentos de una sociedad democrática y libre y del papel de sus instituciones para que puedan así participar responsable y activamente en la vida democrática. Para ello, es necesario que comprendan los hitos, procesos e ideas fundamentales de la historia de Chile y de la humanidad que han tenido relevancia para la conformación actual de la sociedad chilena.
- f. Un desarrollo pleno implica también una vida saludable y una capacidad de goce y recreación. El currículum debe procurar el aprendizaje de hábitos y actitudes necesarios para el cuidado del cuerpo y la salud y la valoración de la actividad física como forma de recreación e interacción social. También debe orientarse a desarrollar las capacidades de apreciación y creación en el ámbito de las artes, tanto para dar cauce a la expresión personal como para ampliar y enriquecer la propia experiencia con la apropiación del patrimonio cultural de la humanidad.
- g. El desarrollo completo de los y las estudiantes implica, además, tomar conciencia del otro, y adquirir las competencias necesarias para conducir las relaciones interpersonales y con grupos heterogéneos, con respeto y empatía. Esto implica desarrollar las habilidades de comunicación, colaboración y trabajo con otros y manejo y resolución de conflictos, para construir una convivencia pacífica y para tomar decisiones conjuntas que resuelvan aspectos de la vida en común.
- h. Igualmente, en esta etapa los y las jóvenes deben avanzar hacia el ejercicio de la autonomía personal, mediante el conocimiento y comprensión de sí mismos(as), la elección de orientaciones y valores propios, la afirmación de los propios derechos e intereses y las primeras definiciones de un proyecto de vida que reconozca la necesidad de asumir compromisos y responsabilidades. En este sentido, el currículum debe entregarles la oportunidad de desarrollar confianza en sí mismos(as), y las capacidades y hábitos de planificación y emprendimiento que les permitan aportar con su iniciativa y creatividad a la construcción de la sociedad. Por otra parte, el rápido aumento del acceso a la información requiere que los jóvenes aprendan a desenvolverse con soltura en las tareas que impliquen buscar, seleccionar, estructurar y evaluar información, y que puedan aplicar un pensamiento crítico, reflexivo y analítico frente a la profusión informativa para poder valerse de ella para sus propósitos.
- i. En relación con el aprendizaje, la premisa que orienta estas bases es que el o la estudiante necesita elaborar una representación personal del objeto de aprendizaje. Solo construyendo su propio significado, podrá usar con efectividad ese conocimiento para resolver problemas y para atribuir significado a nuevos conceptos. El conocimiento se construye de modo gradual sobre la base de los conceptos anteriores. Este carácter acumulativo del aprendizaje influye poderosamente en el desarrollo de las habilidades del pensamiento, ya que cada nuevo aprendizaje adquirido modifica e incrementa lo que la persona es capaz de hacer, pensar y comprender.



- j. Alcanzar este desarrollo es el objetivo que articula de manera transversal este currículo. Se espera que el o la estudiante adquiera las habilidades de pensamiento crítico, reflexivo y creativo necesarias para la vida de trabajo y de estudio en nuestro siglo. Esto implica la capacidad de analizar en forma independiente problemas y argumentos, de aplicar un razonamiento, de emitir un juicio basado en evidencias y en la evaluación de los argumentos, y de tomar decisiones y resolver problemas a partir de ese análisis. Implica también crear soluciones nuevas a partir de visiones divergentes. Estas habilidades se relacionan también íntimamente con disposiciones o actitudes que las favorecen y las sustentan, como la búsqueda de la verdad, la curiosidad y el deseo de ser bien informado, la disposición a reflexionar y a examinar los supuestos y prejuicios propios, el interés por comprender el punto de vista del otro y la disposición a cambiar el propio si hay evidencias que así lo ameriten. Un buen desarrollo del pensamiento crítico depende en forma importante de los aportes de cada disciplina, ya que se nutre también de los conocimientos, las habilidades, las explicaciones, los criterios y las evidencias que son propios de cada una de ellas.

TÍTULO III. SOBRE LAS EVALUACIONES.

ART. N° 1: La Evaluación se concibe como un **proceso permanente** cuya finalidad es proporcionar al profesor información válida para la toma de decisiones que propendan al logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

ART. N° 2: Las evaluaciones, de manera general, se clasifican en:

- a. **Diagnóstica:** es la que tiene por intencionalidad verificar los conocimientos previos, actitudes, habilidades y/o destrezas que presentan los y las estudiantes al momento de iniciar una experiencia educativa. Se aplica en cada sector fundamental, al inicio del año escolar o de cada unidad a desarrollar. Para ello, se emplearán pruebas escritas y estandarizadas. Los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tengan los y las estudiantes a través de Planes Remediales y Refuerzo Educativo.
- b. **Formativa o de Proceso:** Es la que permite detectar logros, avances y dificultades durante todo el proceso de aprendizaje. Tiene como objeto entregar información a docentes y estudiantes de qué y cómo se está aprendiendo un contenido determinado para proceder a la retroalimentación necesaria.
- c. **Sumativa:** Es la que entrega información de resultados del proceso de aprendizaje y se expresa con calificaciones. Se aplica para medir el logro de algún objetivo o bien, al término de una unidad. Esta evaluación se obtiene mediante prueba escrita, trabajos (individuales o grupales), disertaciones, informes, trabajos prácticos, declamaciones, investigaciones, etc.
- d. **Acumulativa:** Es la que entrega información durante el proceso de aprendizaje. Los y las docentes tienen libertad de aplicar este procedimiento en las asignaturas o módulos que esté impartiendo. Las calificaciones obtenidas a través de estas evaluaciones se promediarán para obtener una calificación coeficiente uno. Se considerarán evaluaciones acumulativas los dictados, lecturas breves, controles de operatoria, guías de ejercicios, confección de gráficos, tablas, dibujos, esquemas, registro y mantención del cuaderno o portafolio, entre otras.
- e. **Diferenciada:** Permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes. Las evaluaciones para dichos estudiantes deben considerar metodologías diferentes y variadas del resto, las que serán tomadas solamente en el aula común, donde tendrá las mismas oportunidades que sus compañeros(as).
- f. **De Síntesis:** Es la que entrega información del aprendizaje de los y las estudiantes al finalizar una unidad o al término de cada semestre. Se califica con dos notas, la cual no podrá representar más del 25% del total de calificaciones registradas en el semestre. Será la Unidad Técnica Pedagógica con acuerdo de cada Jefatura de Departamento, la que determine su aplicación. De realizarse, el o la docente deberá informar de la prueba y sus contenidos a sus estudiantes con 15 días de antelación, dejando registro en el leccionario del Libro de Clases.
- g. **Estandarizadas:** Son aquellos procedimientos validados -internos o externos (por ejm.: Simce; PSU; SEP, etc.)-, que miden el avance o debilidades en los aprendizajes de los y las estudiantes en diversas áreas del conocimiento y las relaciones socio-afectivas.



ART. N° 3: Se entenderá por **Procedimientos Evaluativos** aquellos métodos, técnicas, formas y maneras de recopilar información para tomar una decisión. La descripción que se realiza no excluye otros procedimientos e instrumentos de evaluación. Pueden ser clasificados en los siguientes tipos:

a.- Pruebas: se pueden aplicar de manera oral o escrita. Se utilizan para recoger información de aspectos cognitivos. Los instrumentos utilizados son: **Ensayo, Estructurada o mixta (o semiestructurada).**

b.- Observación: es un proceso de mirar, escuchar, tocar, oler y probar. Permiten obtener información sobre capacidades socioafectivas, psicomotoras y cognoscitivas, de cualquier capacidad observable como escribir, cantar, dibujar, bailar manipular, ejercicios, adaptarse a un grupo, ejecutar un experimento, uso de vocabulario técnico, etc. Algunos instrumentos utilizados son: Lista de Cotejo, Lista de Comprobación, Escala de Calificación, Registro Anecdótico, Registro de Desempeño, Rúbrica y otros.

c.- Informe: permite obtener datos de personas que solo ellas nos pueden entregar, como actividades que ha realizado, el agrado que siente por ellas, sus proyectos, sus necesidades, sentimientos, emociones y opiniones. Algunos instrumentos utilizados son: Cuadernos (del estudiante, de patio, de actividades, de trabajo, diario de campo, etc.) cuestionarios, inventarios y entrevistas); Cuestionario, Entrevista, Portafolio.

d. Desempeño: Este tipo de evaluación se le denomina también “auténtica” pues enfrenta a los estudiantes a problemas reales de la vida. También se conoce como “alternativa” porque las opciones evaluativas son diferentes a las realizadas con un lápiz y papel. El resumen, lo que pretende este procedimiento evaluativo es recopilar evidencias acerca de cómo los estudiantes procesan y completan tareas reales en un tema particular. Algunos instrumentos utilizados son: Mapas Conceptuales, Solución de Problemas, Métodos de Caso, Método de Proyectos, Bitácora, Debate, Ensayos, etc.

e. La Coevaluación y Autoevaluación: son procedimientos fundamentales en el proceso de desarrollo de competencias. La autoevaluación y la coevaluación son relevantes en la toma de conciencia de los estudiantes de sus procesos evaluativos, de su punto de partida, del resultado de sus esfuerzos, de la progresión y evolución a lo largo de su vida escolar y, además, para asumir que la evaluación es un ejercicio con carácter colectivo, que rescata diferentes visiones, puntos de vista y opiniones. Nuestro Establecimiento estimulará y promoverá el uso de estos instrumentos en todas las asignaturas y módulos del plan de Estudio.

Todas las evaluaciones diagnósticas, sumativas y de síntesis deberán ser entregadas a UTP, al menos con 48 horas (2 días hábiles) antes de su aplicación, con la respectiva tabla de especificaciones para su visado y multicopiado. El instrumento deberá contener en su estructura como mínimo:

- Formato y Logo del Establecimiento.
- Identificación del instrumento.
- Nombre de asignatura/módulo, Departamento y docente.
- Nombre del estudiante, curso y fecha de aplicación.
- Puntaje total de la prueba y de cada ítem.
- Unidad(es) o contenidos a evaluar
- Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizajes.
- Objetivo(s) de Aprendizaje(s) Transversales (OAT)
- Instrucciones de respuesta del instrumento.
- Contemplar Ítems de resolución de problemas, comprensión lectora, extracción e interpretación de información, desarrollo de textos, vocabulario entre otros.



TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES.

ART. N° 4: El período escolar será dividido en **Semestres**.

ART. N° 5: Los y las estudiantes serán calificados en las asignaturas y/o módulos del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de **2,0 (dos) a 7,0 (siete)** hasta con un decimal.

ART. N° 6: Las calificaciones sólo pueden medir conocimiento, procedimientos y actitudes de trabajo, en ningún caso comportamiento de estudiantes. Al ser un(a) estudiante sorprendido copiando; no seguir instrucciones o tener actitudes contrarias al desarrollo de la evaluación, facultará al docente para retirar la prueba y solicitar al estudiante abandonar el aula, informando al inspector(a) correspondiente y dejando registro de la situación en la Hoja de Observaciones del estudiante. El estudiante será evaluado con el trabajo realizado al momento del retiro de su prueba. La situación debe ser comunicada al apoderado(a).

ART. N° 7: La calificación mínima de aprobación será **4.0** (cuatro) en cada una de las asignaturas o módulos del programa de estudio. Se establece como Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) un 60% de logro para la nota 4,0. Este porcentaje podrá subir o bajar según lo considere en docente ante situaciones excepcionales.

ART. N° 8: La **calificación semestral** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales coeficiente uno y dos. Se expresará con un decimal con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05.

ART. N° 9: La **calificación anual** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se expresará con un decimal con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05.

ART. N° 10: La **calificación Final** corresponde al promedio aritmético de ambos semestres, expresada con un decimal con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05 después de aplicado cualquier instrumento de evaluación especial.

Art. N° 11: El **Promedio General**, corresponde al promedio de las calificaciones finales de las asignaturas y/o módulos que inciden en la promoción. Se expresará con un decimal y aproximación de la centésima igual o superior a 0,05.

ART. N°12: La calificación anual **3,85 o 3,9** (tres, nueve) en cualquier asignatura o módulo, se aproximará a **4,0** (cuatro, cero) sin mediar instrumento evaluativo alguno.

ART. N° 13: Todas las evaluaciones sumativas coeficiente uno o dos (1) y (2) deben ser calendarizadas e informadas a los y las estudiantes, con al menos **10 días** de antelación a la aplicación, quedando registro en el leccionario del Libro de Clases.

En cada asignatura o módulo, se podrá administrar solo una (1) evaluación **coeficiente dos (2)** por semestre, la que no puede representar más del 25% de la ponderación total. Sólo puede aplicarse una prueba coeficiente dos (2) por día. Este instrumento debe ser escrito, semiestructurado o estructurado, indicando el puntaje de cada ítem y del total de la prueba.

En caso de aplicar otro tipo de procedimiento evaluativo para evaluar trabajos prácticos, investigaciones, proyectos, experimentos o presentaciones, el o la docente deberá entregar a la Unidad Técnica con al menos 10 días de antelación a la aplicación, la Pauta de Cotejo, de Observación, Escala de Apreciación, Rubrica u otra a utilizar, con los puntajes e indicadores a evaluar. El instrumento seleccionado debe ser conocido previamente por los estudiantes con la misma cantidad de días.



ART. N° 14: La cantidad **mínima** de calificaciones por semestre en cada asignatura y/o módulo debe ser la siguiente:

Tipo	1 - 2 HRS.	3 HRS.	4 HRS.	5 o más horas.
COEF. 1	3	4	5	6
COEF. 2	*1	*1	*1	*1
TOTAL	5	6	7	8

**En caso de que la prueba coeficiente 2 (dos) no se aplique, deberá ser reemplazada por dos calificaciones parciales coeficiente 1, totalizando el mínimo exigido de calificaciones, según la carga horaria de la asignatura o módulo.*

ART. N° 15: La asignatura de **Religión es optativa**. Se evaluará semestral y anualmente en escala numérica, la que al finalizar el semestre se traducirá a Conceptos (I-S-B-MB). Su resultado no incidirá en la promoción escolar.

Los promedios semestrales obtenidos por los y las estudiantes en la asignatura podrán registrarse como una calificación parcial en otra asignatura del plan de estudio, previamente acordado entre docentes o departamentos e informado a los estudiantes al inicio del año escolar.

Las calificaciones serán notificadas al docente de la asignatura receptora con al **menos una semana** de antelación al cierre semestral, para que el(la) docente de la asignatura receptora la consigne como nota parcial. En caso de no poder ser registrada en el primer semestre, deberá ser registrada en el segundo semestre.

ART. N° 16: Los Talleres Curriculares (dentro de la jornada escolar) serán evaluados y sus calificaciones registradas en una asignatura o módulo previamente acordado entre docentes y/o departamentos. Dichas calificaciones no podrán exceder el 20% del total semestral de la asignatura receptora. Será responsabilidad del tallerista entregar las calificaciones al docente de la asignatura receptora, con al menos una semana antes del cierre semestral.

ART. N° 17: Los Talleres Extracurriculares (fuera de la jornada escolar) **podrán** ser calificados previo acuerdo del tallerista con un docente y/o Departamento. La calificación o el promedio obtenido por los participantes, podrá registrarse como calificación parcial en la asignatura acordada, debiendo el tallerista informar y entregar por escrito al docente con al menos una semana antes del cierre de cada semestre. Será responsabilidad del docente de la asignatura consignar las evaluaciones en la asignatura receptora.

ART. N° 18: Los y las estudiantes previamente diagnosticados por el equipo de profesionales PIE, serán evaluados de manera **diferenciada**. Los procedimientos evaluativos deben ser ajustados y adecuados a las capacidades de cada estudiante, según sus necesidades educativas. De no realizarse el ajuste correspondiente de acuerdo con el equipo PIE, la calificación será nula.

TITULO IV: DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS, DISEÑO, APLICACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES.

ART. N° 19: La construcción de los instrumentos evaluativos debe ser coherente con la metodología utilizada en el tratamiento de los contenidos en clases y no ser un elemento sorpresivo para los y las estudiantes

El(la) docente titular o de reemplazo a quien corresponda supervisar la aplicación de cualquier instrumento evaluativo en aula, deberá dedicarse exclusivamente a dicha actividad con el fin de resguardar la formalidad y relevancia de la evaluación. Debe firmar la hora de clases, registrar la asistencia y anotar la actividad en el leccionario respectivo asociado a la evaluación.

ART. N° 20: Los y las docentes deberán entregar los resultados de las evaluaciones antes de los 15 días siguientes de ser aplicada. Corresponde que los y las docentes retroalimenten la evaluación analizando y exponiendo las respuestas esperadas o desarrollándolas si corresponde, de manera que sea una instancia de aprendizaje. El o la docente, no debe aplicar otros instrumentos evaluativos al curso sin antes registrar y entregar los resultados de una evaluación anterior.



ART. N° 21: Cualquier consulta o reclamo acerca del desarrollo de un procedimiento evaluativo debe seguir el siguiente conducto regular:

- Con el profesor de la asignatura, al momento de la revisión del instrumento. Si él o la estudiante considera que su planteamiento no fue acogido, planteará sus observaciones a:
- Profesor(a) jefe(a). De no recibir respuesta satisfactoria o estima que le faltan dominios para abordar el problema planteado solicitará a:
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, quién mediará sobre la situación con sujeción al Reglamento de Evaluación. De no existir acuerdo, será la Jefatura Técnica la que resuelva sobre el tema.
- Las calificaciones deben registrarse en el Libro de Clases respectivo, inmediatamente después que el o la estudiante no manifieste disconformidad con ella.

ART. N° 22: La ausencia de un(a) estudiante a cualquier forma de evaluación, deberá ser justificada por escrito o de manera presencial por su apoderado(a) ante el profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe(a), Inspectoría General o la U.T.P al momento en que se reincorpore a clases. La justificación argumentada quedará consignada en la Hoja de Observaciones del estudiante a quién él o la docente deberá informar el día y hora de la aplicación de un nuevo instrumento. De no presentarse nuevamente a la evaluación, el o la estudiante será evaluado sin previo aviso en cualquier momento y cualquier espacio del Liceo con un PREMA de 65% de dificultad para la nota 4.0. De no presentarse por tercera vez, será calificado con nota mínima.

Los y las estudiantes previamente informados de una evaluación en los plazos correspondientes estipulados en este reglamento y que se negaran a realizar el procedimiento evaluativo, serán calificados con nota mínima.

ART. N° 23: En caso de que un(a) estudiante se niegue a ser evaluado, el(la) docente dejará constancia del hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante. Se informará al profesor(a) jefe(a), UTP o Inspectoría de la situación, la que deberá citar o informar al apoderado(a) con el fin de acordar la fecha para una nueva evaluación, la que deberá rendir en otro espacio educativo. De persistir por segunda vez en la actitud, se entenderá que renuncia a su derecho de ser evaluado, siendo calificado con nota mínima 2,0 (dos), lo que quedará consignado en la Hoja de Observaciones.

ART. N° 24: En portería se hará recepción de las Licencias Médicas las que quedarán registradas en un libro exclusivo. Inspectoría General cada semana las remitirá a la UTP, donde se revisará y archivará la documentación entregada.

ART. N° 25: Los y las estudiantes que presenten durante el desarrollo del año escolar dificultades de asistencia prolongada a clases por razones de enfermedad, descanso médico u otros motivos debidamente acreditados, los apoderados(as) deberán solicitar una entrevista en la unidad de orientación para informar y presentar la documentación que acredite la situación especial de su pupilo(a), que de ser necesario podrá ser derivado a redes de apoyo interno o externo del establecimiento. Previo informe escrito de orientación y/o de las redes de apoyo, la UTP elaborará un calendario especial de evaluaciones para el(la) estudiante. En caso de terminar el período licencia médica o permiso, el(la) estudiante retomará las clases y evaluaciones de manera regular.

ART. N° 26: Los y las docentes que atiendan en sus cursos a estudiantes con situaciones especiales tales como embarazo, maternidad, paternidad, problemas de salud, accidentes o Necesidades Educativas Especiales, deberán elaborar y entregar a UTP, guías de autoaprendizaje y evaluaciones que indiquen en ellas las instrucciones, objetivos, plazos, puntajes, bibliografía de apoyo, forma de evaluación y si corresponde Rúbrica o Pauta de Cotejo, las que debe ser conocida previamente por el o la estudiante.

De no ser entregado por el(la) docente el material en los plazos definidos, la UTP podrá solicitar al Jefe(a) de Departamento respectivo la elaboración del material de trabajo para el(la) estudiante. La corrección del trabajo corresponderá al docente de la asignatura y en su ausencia, a otro del departamento. La unidad de Orientación (pisosocioeducativo), será la intermediaria en la entrega y recepción del material con el apoderado(a) y/o el(la) estudiante.

En caso que el(la) estudiante durante el período de inasistencia fuese sometido(a) a tratamiento psiquiátrico o psicológico, el apoderado(a) podrá solicitar evaluaciones diferenciadas **previo informe escrito del especialista que**



lo autorice. Para todos los efectos, el Promedio Final de los estudiantes en estos casos se calculará con las calificaciones acumuladas al mes de noviembre del respectivo año escolar.

ART. N° 27: El(la) estudiante que presente una salud incompatible -transitoria o permanente- con ejercicios o esfuerzo físico, su apoderado(a) podrán solicitar la **eximición** de ellos mediante certificación médica la que deberá señalar el diagnóstico; tiempo de reposo con fecha de inicio y término del descanso; nombre y RUT del facultativo, timbre y membrete de la institución que lo otorga y registro del Colegio Médico si corresponde.

La documentación deberá ser entregada oportunamente en portería al inicio del descanso, asegurándose del registro en el Libro respectivo. De no hacerlo, el o la estudiante podrá ser evaluado(a) con nota mínima.

La eximición del ejercicio físico no implica la inasistencia a clases del estudiante en la asignatura, quien será evaluado(a) mediante **actividades teóricas**, en otro espacio educativo sea durante la misma clase o dentro de un período establecido.

ART. N° 28: Por recomendación y normativa del Ministerio de Educación, **no procede la eximición** de la asignatura de Idioma Extranjero: Inglés. El(la) estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales (NEE) será apoyado en la sala de clases por un profesional del Programa de Integración Escolar (PIE) aplicando ajustes curriculares y evaluaciones diferenciadas.

ART. N° 29: La eximición de la asignatura de Religión se realizará al **momento de la matrícula**, pudiendo retractarse el apoderado(a) presencialmente en Inspectoría General hasta el **31 de marzo** del año escolar respectivo. Después de esa fecha, los y las estudiantes deberán permanecer en el curso hasta finalizar el año lectivo.

Los y las estudiantes eximidos de la asignatura, deberán realizar otras actividades curriculares paralelas en espacios destinados para ello, supervisados por un docente o tallerista. De permanecer en la sala voluntariamente, puede realizar actividades escolares que no interrumpan el desarrollo de la clase, dentro de las normas de respeto, tolerancia y sana convivencia propias del establecimiento.

En casos excepcionales y debidamente respaldados, el apoderado(a) podrá solicitar la eximición de la asignatura para su pupilo(a), lo que se hará efectivo a partir del Segundo Semestre del año en curso. **No procede la eximición durante el Segundo Semestre.**

ART. N° 30: El ingreso de calificaciones al sistema informático será responsabilidad del docente encargado o Asistente designado por Dirección, quién deberá disponer del registro de las notas en los Libros de Clases con al menos una semana antes de la entrega de los informes de notas a los apoderados(as).

Los y las docentes deberán consignar en la hoja de calificaciones de sus respectivas asignaturas, la fecha de aplicación y el contenido de evaluado. La corrección o cambio de calificaciones posterior al ingreso al sistema, deberá ser informado por escrito o electrónicamente al encargado del registro y a la Unidad Técnico Pedagógica.

ART. N° 31: Durante el año escolar los apoderados(as) recibirán como mínimo cuatro informes parciales de calificaciones, distribuidos al menos en dos por semestre. No obstante, en situaciones especiales sea por motivos de seguimiento escolar, traslados o retiros, los apoderados(as) podrán solicitar un informe parcial de notas al día, con al menos 48 horas de anticipación.

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL.

ART. N° 32: Para ser promovido(a) al curso superior los y las estudiantes deberán asistir como mínimo al **85 %** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El(la) Director(a), en casos en que el(la) estudiante no cumpla con dicho requisito y atendiendo a situaciones especiales de ausencia a clases por períodos prolongados; previo informe de las instancias correspondientes, podrá promover de curso a los y las estudiantes:



- a.- Que él apoderado(a) presente por escrito la justificación de las inasistencias, acompañado de los documentos que acrediten la dispensa, al menos 30 días antes del término del año escolar.
- b.- Que él o la estudiante haya aprobado todas las asignaturas o módulos correspondientes al plan de estudio del curso o se encuentre académicamente en situación de promoción, debiendo el apoderado solicitar por escrito o mediante entrevista la dispensa de las inasistencias.
- c.- Que él o la estudiante presente Informe Educacional y de responsabilidad satisfactorio con sus compromisos escolares.

ART. N° 33: Serán promovidos los y las estudiantes de **Primero y Segundo** año medio que:

- a.- Aprueben todas las asignaturas o módulos de su respectivo Plan de Estudio.
- b. Que hubiesen **reprobado una asignatura** o módulo, siempre que su promedio general de notas sea igual o superior a **4,5** (Cuatro, Cinco) incluyendo la calificación reprobada.
- c. Hubieren **reprobado dos asignaturas** siempre que su promedio general de notas sea igual o superior a **5.0** (cinco, cero) incluyendo las dos calificaciones reprobadas.

ART. N° 34: Serán promovidos los y las estudiantes de **Tercero y Cuarto** año medio que:

- a.- Aprueben todas las asignaturas y módulos de su respectivo plan de estudio.
- b.- Reprueben **una (1) asignatura** siempre que su promedio general de notas sea igual o superior a **4,5** (Cuatro, cinco) incluyendo la calificación reprobada.
- c.- Reprueben **dos (2) asignaturas o módulos** sin estar entre ellas Lenguaje y/o Matemática, siempre que su promedio general de notas sea igual o superior a **5.0** (Cinco, cero) incluyendo las dos calificaciones reprobadas.
- d.- Reprueben **dos asignaturas** entre las cuales estén **Lengua Castellana y/o Matemática**, siempre que su promedio general de notas sea igual o superior a **5,5** (Cinco, cinco) incluyendo las asignaturas reprobadas.

ART. N° 35: Los estudiantes que reprueben hasta **tres (3) asignaturas o módulos** siempre que obtengan en cada una de ellas un promedio anual igual o superior a **3,0** (Tres, cero), tendrán derecho -antes del cierre del año escolar- a rendir una prueba especial en cada una de las asignaturas reprobadas. De aprobar el instrumento evaluativo, la nota máxima de aprobación **será 4,0** (Cuatro, cero), la que reemplazará el promedio anual.

Los contenidos a evaluar en las pruebas especiales serán los correspondientes a los tratados durante el segundo semestre. La Prueba será escrita, debiendo ser entregada con al menos tres días de antelación a la UTP, con la respectiva tabla de especificaciones. De ser un procedimiento práctico, deberá incluir las indicaciones y la pauta de cotejo. En caso de no presentarse el o la estudiante a este procedimiento especial, sin justificación o certificación médica, se entenderá que renuncia a dicho beneficio, conservando el promedio de presentación a la prueba, procediendo la aplicación del articulado precedente en los números **35 y 36**.

ART. N° 36: La situación final de los y las estudiantes deberá quedar resuelta finalizado el proceso escolar. Se entregará a los apoderados(as) un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas y/o módulos con sus respectivas calificaciones, promedio general de notas, porcentaje anual de asistencia a clases y la Situación Final de promoción o repitencia. Si corresponde, en Observaciones se podrá registrar si se encuentra acogido a normativas específicas.

ART. N° 37: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de cada curso se ajustarán a la normativa e instrucciones emanadas desde la Dirección Provincial de Educación y Ministerio de Educación.



TITULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES.

ART. N° 38: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas, en primera instancia por la Dirección del Establecimiento. Si hubiera impedimentos para resolverla internamente, será la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana quien atenderá y resolverá la situación planteada.

ART. N° 39: Las situaciones especiales de estudiantes no previstas en este reglamento, serán analizadas y convenidas por la Unidad Técnica Pedagógica previa consulta a los y las docentes Jefes(as) de Departamentos o Especialidades y/o a las unidades del Departamento Psico-socio-educativo si corresponde, las cuales, mediante Protocolos, serán anexadas a este Reglamento.

ART. N° 40: Los y las estudiantes cuyos comportamientos y/o acciones sean tipificadas como faltas graves o gravísimas en el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, o por otros motivos que el equipo Psicosocioeducativo, Inspectoría General y la U.T.P consideren recomendable un Cambio de Ambiente Escolar, podrán determinar que él o la estudiante sea derivada a terminar su proceso pedagógico a Distancia cuyo proceso evaluativo se realizará en horarios alternos a la jornada regular.

La UTP, solicitará a los y las docentes el material de apoyo ajustado a lo enunciado en los artículos N° 8 y 33 de este reglamento, la que actuará de intermediaria con el apoderado(a) y el o la estudiante. En todo caso, el proceso escolar del estudiante deberá quedar finalizado dentro de las fechas indicadas en el respectivo calendario escolar.

ART. N° 41: En casos de fuerza mayor, movilizaciones, paros y/o tomas del local del establecimiento que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares, las clases y/o evaluaciones, la Unidad Técnica Pedagógica en acuerdo con el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar podrá:

- Modificar el calendario interno de actividades planificadas.
- Ajustar los procedimientos evaluativos reduciendo el número mínimo de calificaciones en cada asignatura.
- Suspender o modificar las evaluaciones coeficiente 2.
- Prolongar la fecha de cierre de cada semestre.
- Realizar procedimientos evaluativos a través de plataformas informáticas.
- Cerrar un semestre con solo 4 calificaciones por asignaturas, lo que siempre se realizará en presencia del estudiante al reincorporarse a clases sea en el establecimiento u otro local destinado por la autoridad educacional, previamente informado a la comunidad.

ART. N° 42: Con el fin de proteger la trayectoria educacional de las estudiantes en situación de embarazo, la normativa de este reglamento interno se ajustará a las características enunciadas en la Ley N° 20.370 General de Educación (artículos 11°, 15°, 16° y 46°); al Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N° 20.418 de 2010 de Salud; y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989. Para este efecto, el Establecimiento elaborará protocolos que se anexarán a este Reglamento.

Santiago, septiembre de 2018.

LUIS FORNO VIDAL
JEFE U.T.P

ANGÉLICA ROJAS ANDRADES
DIRECTORA



Reglamento Interno de Evaluación, Promoción y Titulación Jornada Nocturna

Liceo Comercial A – 24
Pdte. Gabriel González Videla

Año 2019-2020

**CONFORME A FACULTADES OTORGADAS POR EL
DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN N° 2169 DEL 2007, PARA EDUCACION DE ADULTOS.**



TITULO I: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1° Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en todos los niveles del Liceo Comercial “A” N° 24 “Presidente Gabriel González Videla” de Santiago, en su Jornada Nocturna, en el proceso de Reforma que contempla un nuevo marco curricular aprobado por Decreto Supremo de Educación N° 239 del 2004.

Artículo 2° Como faculta el Decreto Exento de Educación 2169 de 2007, el Director del Establecimiento ha decidido, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, la planificación del proceso de Evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios, aprobar este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, el cual deberá ser comunicado a la Dirección de Educación Provincial Santiago Centro para su aprobación. De existir modificaciones al texto, se deberá informar para su aprobación a la Dirección de Educación Provincial Santiago Centro y comunicarse a los alumnos(as) al inicio del año escolar siguiente.

Artículo 3° Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales.

Artículo 4° El Director del Establecimiento, previo análisis técnico pedagógico, establecerá un nuevo Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto Exento de Educación N° 2169 ya citado.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 5° Los alumnos(as) serán evaluados en cada uno de los subsectores de aprendizajes de las respectivas áreas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica adaptada de 2,0 a 7,0, con un decimal. La escala mencionada, sólo se utilizará para evaluar aspectos que correspondan a rendimiento escolar y nunca a actitudes. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (suficiente).

Los alumnos (as) obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Que corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones u otros que el alumno(a) obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores, expresadas hasta con un decimal, sin aproximación.
- b) **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales coeficiente uno (1) y/o coeficiente dos (2) obtenidas durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- c) **Finales de Asignaturas:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, las que se calcularán con dos decimales. Cuando la centésima sea igual o superior a 0,5 (cero coma cinco), dicha calificación se aproximará a la décima superior. La calificación limítrofe 3,9 (tres coma nueve) se aproximará automáticamente a 4,0 (cuatro), en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio de Calificaciones Finales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, que se calcularán con dos decimales, aproximando la centésima a la décima en la fracción 0.5 o superior.

En las asignaturas que contempla el Plan de Estudio, el profesor deberá registrar como mínimo el doble de calificaciones parciales de coeficiente uno, como número de horas tenga la asignatura, además podrá aplicar durante en el transcurso de cada semestre una Prueba Parcial coeficiente dos, cuya fecha será fijada por el profesor(a) y consignado en las Planificaciones Semestrales, las que serán comunicadas por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica.

El Profesor deberá entregar a la Unidad Técnico Pedagógica con al menos 1 semana de antelación a la aplicación, el instrumento evaluativo coeficiente dos. El no cumplimiento de esta disposición y lo señalado anteriormente, invalidará el procedimiento evaluativo.



Sólo se podrá aplicar una prueba coeficiente dos por día, la que debe ser informada a los alumnos(as) al menos con una semana de antelación, dejando registro en el Libro de Clases el día de aviso y de la aplicación. Antes de aplicar la Prueba coeficiente dos, el profesor deberá revisar con sus alumnos(as) los objetivos y contenidos básicos correspondientes. La prueba coeficiente dos no podrá representar más del 30% del promedio semestral de los estudiantes.

En casos de fuerza mayor o alteraciones del calendario anual normal de clases, la prueba parcial coeficiente 2 (dos) será suspendida.

La asistencia a esta prueba es obligatoria, salvo fuerza mayor, debida y oportunamente justificada por el alumno(a), en Inspectoría General y/o Profesor(a) Jefe. El alumno que por razones justificadas no se presente a la prueba coeficiente dos, deberá rendirla en la nueva fecha que fije el profesor. El profesor(a) no puede evaluar en ausencia al alumno(a).

Artículo 6° Los alumnos que hubieren alcanzado calificaciones finales inferiores a 4,0 en un máximo de dos subsectores, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial, en cada una de las asignaturas reprobadas. Este instrumento deberá ser una prueba escrita y estructurada con diversos ítems, debiendo el profesor(a) presentarla previamente a la Unidad Técnico Pedagógica la que visará su estructura y verificará que los contenidos correspondan a la última unidad evaluada en el curso correspondiente al programa del nivel.

La Prueba Especial se aplicará al final del proceso, previo apoyo del docente en los contenidos a evaluar, la que sólo permitirá verificar el logro de los objetivos mínimos que facultan al alumno para continuar en el curso superior, por lo tanto, la calificación máxima posible es 4,0 y esta calificación reemplazará al promedio obtenido en el año.

Rendida la Prueba Especial sin obtener el nivel de logro mínimo, en ningún caso la calificación final del alumno(a) podrá ser inferior a la obtenida durante el año en la asignatura. Es decir, conserva la nota de presentación.

En asignaturas que son eminentemente prácticas, la Prueba Especial corresponderá al desarrollo de un trabajo, actividad o procedimiento evaluativo propio de la Especialidad, con criterios que haya fijado previamente el profesor con la Unidad Técnico Pedagógica. La Escala de notas utilizada será la del Establecimiento, es decir, con PREMA de 50%, comenzando con nota 2.0 para cero puntos.

La información del resultado de cada una de ellas, deberá entregarse al día siguiente de su rendición, siendo el Profesor correspondiente, el que informará el resultado al estudiante. La Prueba debe ser entregada a U.T.P., y ser conservada como evidencia del proceso.

El alumno que no se presente a rendir la Prueba Especial en la fecha fijada perderá este derecho y conservará su calificación anual, salvo razones justificadas o de fuerza mayor que ponderará el Director del Establecimiento.

Artículo 7° Las evaluaciones y su expresión en calificaciones aplicadas por los docentes en cualquier asignatura del plan general, instrumental y/o diferenciado, no pueden exceder el 30% de estudiantes reprobados que efectivamente fueron evaluados. De presentarse una situación de ese tipo, antes de registrar la calificación, el docente deberá comunicar y acordar con UTP, la reformulación del proceso pedagógico de la unidad analizada utilizando nuevas estrategias y didácticas a fin de superar el fracaso escolar. Una vez reforzado el contenido, habilidades y/o destrezas, se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo -práctico o teórico- con el fin retroalimentar el proceso y mejorar la autoestima de los estudiantes. De no existir el procedimiento mencionado y verificar el reforzamiento realizado, la Dirección y la Unidad Técnica del Establecimiento, podrán invalidar el procedimiento evaluativo cuestionado.

TITULO II: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8° Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.



DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos de la Jornada Nocturna deberán asistir a lo menos el **80% a las clases** establecidas en el calendario escolar, a cada uno de los subsectores de aprendizaje.

El Director(a), consultado el Profesor(a) Jefe y Orientación, podrá autorizar la promoción a los alumnos con porcentajes menores de asistencia, debidamente justificadas.

DEL RENDIMIENTO

Respecto del logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios:

- Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren **aprobado todas las asignaturas** del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.-
- Serán promovidos los alumnos(as) de Primer al Tercer Nivel de la Jornada Nocturna que hayan **reprobado un subsector o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática**, siempre que su promedio general incluido el Subsector reprobado, sea igual o superior a **4,5**.-
- Si el subsector reprobado es **Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática**, el promedio mínimo requerido será **5.0**, incluido el subsector reprobado.
- Si el subsector de aprendizaje o asignatura reprobada corresponda a la formación **profesional o diferenciada del Plan de Estudio**, la promoción del alumno se realizará previa autorización del Director, de acuerdo con un Informe del profesor del subsector de aprendizaje o asignatura respectiva. En este caso las competencias no logradas por el alumno, serán **incorporadas al Plan de Práctica Profesional**, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

Artículo 9° Los alumnos egresados que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos Planes de Estudio, podrán iniciar su proceso de Titulación, para lo cual **deberán matricularse** en el establecimiento, debiendo fijar como pago máximo y único el establecido por el Ministerio de Educación, para Establecimientos de Enseñanza Media y gozarán de todos los beneficios de los alumnos regulares (Pase Escolar, Seguro Escolar).

Artículo 10° El proceso de Titulación consistirá en una **Práctica Profesional** desarrollada en Empresas afines a su Especialidad, de acuerdo a un **Plan de Práctica** elaborado y acordado entre el **Profesor Guía** del Establecimiento, el **estudiante** y el **Tutor de la empresa**, considerando el perfil de egreso de la respectiva especialidad. Dicho plan deberá formar parte del **expediente** de Titulación del Estudiante.

El Establecimiento formalizará la Práctica Profesional mediante una **carta de presentación** del egresado(a), y una **carta de aceptación** de la Práctica de la Empresa para dar inicio a su práctica profesional, la cual se concretará con el **registro de supervisión** de la práctica por parte del Profesor Guía. En la documentación de la Empresa deberá estar indicada la razón social, rubro, R.U.T., Departamento en que se realizará la práctica y persona responsable o jefe directo del practicante.

El proceso de Titulación deberá iniciarse en un **plazo máximo de tres años** contados desde la fecha de egreso del alumno(a).

El egresado que exceda dicho plazo **deberá matricularse y someterse a un reciclaje** en los contenidos de la **Especialidad** para actualizar sus conocimientos.

Aquellos alumnos(as) egresados que se hayan **desempeñado en actividades propias de su Especialidad** por un período de **750 horas o más**, podrán solicitar al establecimiento el reconocimiento de dichas actividades presentando un **certificado de la Empresa** de las **competencias** evaluadas en ella, las que serán **verificadas** por el profesor guía y posteriormente **evaluadas** por el Establecimiento; de ser aprobadas **deberá matricularse para el cumplimiento del proceso de Titulación**.



La Práctica Profesional tiene una duración de **450 horas**. Los alumnos(as) practicantes podrán solicitar una extensión del número de horas de práctica cuando:

- a) Considere que ha tenido un desarrollo lento o insuficiente para lograr los objetivos del plan de práctica.
- b) Cuando la extensión de la Práctica le permite al egresado (a) la posibilidad de obtener empleo.
- c) Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico profesional supere la calificación 6,0 (seis como cero), podrán solicitar que se **disminuya la duración de su práctica en un 15%**.

Los estudiantes egresados (as) que realicen su Práctica Profesional en **lugares apartados**, serán supervisados, en lo posible, por el(la) docente guía en **forma personal** o vía **correo electrónico**, dentro de la Región Metropolitana. Si la práctica es en regiones, el egresado podrá **matricularse en otro establecimiento educacional**, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

El Director(a) del Establecimiento Educacional, excepcionalmente, podrá **eximir de la Práctica Profesional** a quienes, por razones debidamente fundamentadas y calificadas, requieran un procedimiento **alternativo** al desarrollo de la Práctica Profesional, el cual será **consensuado** entre el profesor guía y la Unidad Técnico Pedagógica.

El procedimiento alternativo podrá aplicarse a quienes demuestren poseer las competencias especificadas en el respectivo perfil profesional o a quienes se vean impedidos de desarrollar el Plan de Práctica. En este caso, el alumno deberá demostrar sus competencias a través de otro tipo de actividades tales como **seminario o trabajo práctico** en el área respectiva. Dicha evaluación y/o informe, de ser aprobado, formará parte del expediente de titulación.

PARA APROBAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL EL ALUMNO(A) DEBERÁ:

- a) Acreditar que ha cumplido con el número de horas programadas en el respectivo Plan de Práctica Profesional.
- b) Haber ejecutado satisfactoriamente las tareas y exigencias consideradas en el Plan de Práctica, de acuerdo con los informes del supervisor de prácticas y la evaluación del jefe directo o guía de la empresa.
- c) Tener aprobado el Informe de Práctica Profesional por la Unidad Técnica Pedagógica.
- d) Aprobada la Práctica Profesional, los alumnos obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, otorgado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ministerial de Educación, para lo cual deberán presentar los siguientes antecedentes que forman parte del Expediente de Título:
- e) Certificado de Nacimiento.
- f) Certificado de Concentración de Calificaciones.
- g) Plan de Práctica Profesional del alumno.
- h) Informe de Práctica del profesor Tutor o Informe del Director del Establecimiento, señalando las razones que motivaron la eximición de la Práctica Profesional al alumno.
- i) Según el caso, informe del Director o Profesor guía del seminario o trabajo práctico efectuado por el(la) o los(as) alumnos(as)
- j) Diploma de Título, según diseño oficial.

El título otorgado como **Técnico de Nivel Medio** además del registro con número, fecha de titulación, identificación del Establecimiento educacional del alumno, sector y especialidad, debe quedar consignado en el **Libro de Registro de Títulos**, en el Establecimiento de origen.



DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 11° Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos en Certificado Anual de Estudios que indique los ámbitos y Subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final, correspondiente.

Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el Plan de Estudio de Educación Media, el alumno obtendrá la Licencia de Educación Media Técnico Profesional, para ello no será necesaria la aprobación de la Práctica Profesional, ni la obtención del Título.

Artículo 12° Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsectores o asignaturas, la situación final de los alumnos y alumnas y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán en triplicado y deberán ser presentadas en la Dirección Provincial de Educación, la que las legalizará, devolviendo un ejemplar al Establecimiento Educacional.-

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el Decreto Exento de Educación N° 2169, de 2007, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación.-

LUIS FORNO VIDAL

Jefe Unidad Técnica Pedagógica

ANGÉLICA ROJAS ANDRADES

Directora

Santiago, septiembre de 2018



ANEXO N° 1

EXTRACTO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN PROFESIONAL

Jornada: Diurna

Solicitud N° 1918 de 2017.

Autorización Resolución Exenta N°: 002426 de 06/09/17

Revisión y Actualización: septiembre de 2018.

Extracto del **Reglamento Interno de Práctica Profesional y Titulación** para estudiantes egresados de la Enseñanza Media Técnico Profesional, según lo indicado en el **Decreto Exento de Educación N° 2516 de 2007 y sus modificaciones establecidas en el Decreto de Educación N° 130 de 27-02-2014**, que establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. El reglamento interno de Práctica Profesional, fue aprobado por la SEREMI, con fecha **06 de septiembre de 2017**.

- a) CENTRO DE PRÁCTICA.** Corresponde a Empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el **Título XXXIII del Libro I del código civil**, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva. Constituirá *Centro de Práctica* para los estudiantes, las organizaciones definidas en el párrafo anterior y que tengan al menos 1 año de funcionamiento normal. Para todos los efectos legales las Prácticas Profesionales no dan origen a beneficios o derechos más que los establecidos en la normativa vigente (**artículo 8° del código del trabajo**)
- b) BENEFICIOS A LOS QUE PODRÁ OPTAR EL ALUMNO EN PRÁCTICA.** Como establece el **artículo 3°, del Decreto 2516**, los alumnos y alumnas en práctica gozaran, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los **alumnos y alumnas regulares**, tales como carnet escolar; postulación a Beca TP; colación y movilización (a través de la empresa), así como de la gratuidad del proceso de titulación.

A continuación se entrega una pauta de las etapas que los estudiantes deben cumplir y considerar para su titulación:

N° 1. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS ACADÉMICAS. Para realizar el proceso de práctica, el o la estudiante deberá:

- Ser promovido de Cuarto año medio según el decreto de Evaluación y Promoción **N° 83 de 2001**.
- Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia a clases. (85%)
- Presentar las certificaciones médicas en caso de no cumplir con la exigencia de asistencia.
- Independiente del proceso de Práctica y Titulación, él o la estudiante egresado(a) de Cuarto año medio obtiene su Licencia de Enseñanza Media.

N° 2. PRÁCTICA INTERMEDIA: Según Decreto 130/2014, podrán realizar práctica intermedia los y las estudiantes de las especialidades de Contabilidad y Servicios de Turismo, los días viernes desde marzo a junio y desde agosto a diciembre del año escolar respectivo, en horarios entre las 08:30 y 18:00 horas. La práctica intermedia tendrá una duración máxima de **240 horas** correspondiente al **25% de las** 960 horas del Plan de Estudio de la Especialidad. Las 240 horas podrán ser restantes de las 450 horas mínimas del proceso de Práctica Profesional.



La práctica intermedia podrá realizarse finalizado el primer semestre de Tercero medio, durante el período de vacaciones de invierno como establece el Decreto 954 de 2015 o bien, una vez promovido a Cuarto Medio durante el período estival.

Los procedimientos y regulaciones deberán ser previamente informados, aprobados, normados y supervisados por la Coordinación Técnica de UTP.

N° 3. SEMANA EMPRESA: Los y las estudiantes de las especialidades de Servicios de Turismo y de Contabilidad podrán realizar un proceso de experiencia empresa asistiendo a empresas en convenio por **12 días anuales**, distribuidos en 6 días por semestre. Dichos días serán miércoles, jueves y viernes, en horarios entre las 08.30 a 18.00 horas, realizando en total **96 horas** que corresponden al **10% del total de horas anuales del plan diferenciado**. Las 96 horas de experiencia empresa podrán restarse del total del proceso de práctica profesional.

N° 4. REQUISITOS PARA INICIAR LA PRÁCTICA.

- a. Estar egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional.
- b. Matricularse en el Establecimiento para proceso de Práctica Profesional. Dicha matrícula sólo es efectiva durante el año escolar en curso.

N° 5. ASIGNACIÓN DE PRÁCTICA: El Coordinador Técnico, Jefe de Especialidad y/o Profesor Tutor, en reunión individual o colectiva, asignará el lugar y empresa donde el o la estudiante realizará su proceso de práctica profesional.

- De no aceptar o no asistir él o la estudiante al centro de práctica, será de su exclusiva responsabilidad gestionar un centro de práctica alternativo al ofrecido por el establecimiento y que se encuentre dentro del área geográfica de supervisión.

- En caso de abandono del centro de práctica por parte del estudiante, deberá informar por escrito al profesor supervisor y será exclusiva responsabilidad del alumno(a) gestionar un Centro de Práctica alternativo al ofrecido por el establecimiento, el que deberá ser validado por el profesor supervisor.

- El estudiante puede solicitar, **por una vez**, traslado o cambio de Centro de Práctica, debiendo presentar una solicitud escrita al profesor tutor, indicando los motivos.

N° 6. ENTREVISTA DEL ESTUDIANTE CON ENCARGADO CENTRO DE PRÁCTICA. El o la estudiante debe asistir a entrevista con un representante del Centro de Práctica, quién informará al Coordinador del Establecimiento la aceptación del postulante.

N° 7. CONFIRMACION DE PRÁCTICA: Una vez aceptado(a) por la empresa él o la practicante, el profesor tutor deberá llevar al Centro de Práctica los siguientes documentos:

- Carta de Presentación del Estudiante.
- Convenio de aceptación de Práctica.
- Plan de Práctica que desarrollará en la empresa.
- Seguro escolar.

N° 8. ACEPTACION DE PRÁCTICA: EL profesor tutor deberá entregar a la Coordinación Técnica, el Convenio de Práctica firmado y timbrado por la empresa. El período de Práctica tendrá una duración **mínima de 450 horas**, distribuidas como máximo en 45 horas semanales y 8 horas diarias.

N° 9. SUPERVISION DE PRÁCTICA:

- El Profesor Tutor deberá consensuar con el estudiante y Maestro Guía el Plan de Práctica a evaluar.
- El Profesor Tutor deberá realizar al menos tres (3) visitas de supervisión en terreno a los estudiantes, donde se entrevistará con el Maestro Guía o el responsable directo.
- El Profesor Tutor deberá completar Informe de Visita, con registro de fecha, nombres del estudiante y firma del Maestro Guía y Timbre de la empresa.



- El Informe de Visita debe ser entregado a la Coordinación Técnica, el que adjuntará al archivo de cada estudiante.

N° 10. SEGURO ESCOLAR. Según **Artículo 2° del Decreto 2516 exento “fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional”**, se debe dar cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgo, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica. Los y las estudiantes quedan cubiertos por el **SEGURO** contra **ACCIDENTES ESCOLARES** establecidos en el **decreto Supremo 313 de 1973** y la **Ley 16.744** de Accidentes del trabajo.

N° 11. TERMINO DE PRÁCTICA: Al finalizar el egresado(a) su periodo de Práctica, el Profesor Tutor debe entregar a la Coordinación Técnica, en un plazo no superior a 5 días hábiles, toda la documentación correspondiente al proceso con firmas y timbres del Profesor Tutor, Maestro Guía y empresa.

N° Artículo 4° **Decreto 2516 exento “fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional”**. En los establecimientos Educativos que apliquen la modalidad Formación Dual, no se exigirá adicionalmente la realización de la práctica profesional.

N° 12. TITULACIÓN. La Coordinación Técnica ingresará la documentación del practicante en la página web del Ministerio de Educación Sistema General Información de Estudiantes (SIGE), para su aprobación. Una vez obtenida la certificación, previo aviso y preparación de documentos, el titulado recibirá Diploma oficial.

Santiago, septiembre de 2018

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



ANEXO N° 2

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ESPECIALIDAD

1. ESTUDIANTES DE TERCERO MEDIO:

Los y las estudiantes que se encuentren cursando Tercer Año Medio en cualquiera de las especialidades que imparte el Establecimiento, podrán solicitar cambio de especialidad:

a.- Durante el mes de marzo, cumpliendo los siguientes requisitos

- Solicitar el cambio de especialidad al profesor jefe y/o jefe de Especialidad.
- Confeccionar carta simple donde explicita la razón, con firma del estudiante y su apoderado(a).
- Asistir con su apoderado a entrevista con Orientación la que informará a UTP de su resultado.
- De ser aceptado el cambio, la U.T.P, informará a Inspectoría General para oficializar el cambio de curso.

b.- Al finalizar el Primer Semestre académico:

- Solicitud de cambio de especialidad en U.T.P.
- Entrevista de Orientación y/o jefe de Especialidad con él o la estudiante y su apoderado(a)
- Haber aprobado cada una de las asignaturas del Plan General.

La respuesta a la solicitud de cambio de especialidad la entregará la Unidad Técnica Pedagógica por escrito a Inspectoría General para generar el cambio si correspondiera, informando de ello al estudiante y su apoderado(a).

2. ESTUDIANTES DE CUARTO MEDIO:

a.- Los y las estudiantes **egresados de Tercer año medio**, modalidad H-C, que soliciten ingresar a una especialidad, o los egresados de tercero medio T-P que soliciten cambio de especialidad, deberán ajustarse al proceso de correlación de estudios indicado en el Decreto Exento N° 2272 de 2007, Título VII, Artículo 23.

Septiembre de 2018

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE ASISTENCIA PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO PADRE O MADRE ADOLESCENTE

Con el fin de proteger la trayectoria educacional de las estudiantes en situación de embarazo, la normativa de este reglamento interno se ajustará a las características enunciadas en la Ley N° 20.370 General de Educación (artículos 11°, 15°, 16° y 46°); al Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N° 20.418 de 2010 de Salud; y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989. Para este efecto, el Establecimiento elaborará un protocolo que se anexará a este Reglamento.

Si estás embarazada y/o eres madre y estás estudiando, el establecimiento y su personal quieren acompañarte en los procesos de esta nueva condición que estás asumiendo en favor de la vida.

En tal sentido, nuestro interés primordial es que **no abandones el sistema educativo**, que sigas con tus estudios hasta terminar tu educación escolar, que te licencies de la Enseñanza media, puedas realizar tu proceso de Práctica Profesional y puedas titularte en la Especialidad que escogiste, con el fin de enfrentar de mejor forma la **responsabilidad** que conlleva tener un hijo o hija.

Si eres Padre o vas a serlo, tienes derecho a acompañar a la madre y/o a tu hijo/a sus controles y exámenes médicos. Las salidas o inasistencias deben ser previamente informadas y justificadas mediante presentación de las citaciones o certificados de atención de la institución. En ningún caso puedes ser evaluado en ausencia y deben darse las facilidades para el cumplimiento de tus deberes escolares. En caso de salida de urgencia, al reincorporarte a clases, debes presentar el documento que acredite la atención médica o de otra institución.

La Unidad Técnica del Liceo, quiere **informarte cómo la ley te protege e incentiva** a las madres o futuras madres para que no abandones tu proceso escolar en los tiempos que corresponde y sin interrupción.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE	RESPONSABILIDADES DE LA ESTUDIANTE
A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento	Asistir a los controles médicos de embarazo , post-parto y control sano de tu hijo/a en el centro de salud correspondiente.
Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar	Justificar tus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
A participar en las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos- sin exclusión alguna- como en las graduaciones o actividades extra programáticas.	Justificar tus inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado(a) a tu profesor(a) jefe(a).
A ser promovida de curso con un porcentaje inferior de asistencia a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/las médicos tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas establecidas por los decretos y reglamento interno.	Asistir a tus clases de educación Física para ser evaluada. Si estás eximida de los ejercicios físicos se evaluará de manera teórica de igual forma si eres madre dentro del período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por tu médico tratante , podrás eximirte de esta asignatura en lo que respecta de los ejercicios físicos .
A realizar tu Práctica Profesional de manera normal sin ningún tipo de discriminación, siempre que no contravenga las indicaciones médicas del profesional tratante.	Apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no estás conforme con lo resultado por la Dirección del Liceo.
Derecho a adaptar tu uniforme escolar a la medida del cambio físico que experimenta tú embarazo.	Informar en el liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si estas en condiciones de salud para realizar tu práctica profesional.
Al nacer tu hijo o hija, a amamantarlo, por lo que puedes salir del establecimiento en tus recreos o en horarios que te indique tu centro de salud y que corresponderá como máximo a una (1) hora de tu jornada escolar diaria.	Realizar todos los esfuerzos para terminar tu año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.



ANEXO N° 4

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. Aspectos Generales.

1.- Las salidas pedagógicas constituyen **experiencias académicas irremplazables** para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo del o los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos niveles. Las salidas son de carácter oficial y una actividad propia del establecimiento, por tal razón se deben acatar las normas del manual de convivencia del liceo.

2.- La salida pedagógica implica el traslado de estudiantes a diversos lugares, lo que conlleva **riesgos** de diversa naturaleza. Es fundamental y obligatorio para los docentes y/o encargados cumplir y hacer cumplir este protocolo de acción para ajustarse a la normativa legal al respecto.

3.- Los docentes, al presentar el plan anual de la asignatura deberán determinar las **salidas pedagógicas programadas** para el año escolar. No obstante de existir actividades no programadas con antelación, éstas serán presentadas a UTP para su análisis, rechazo o aprobación.

4.- Toda salida pedagógica deberá estar debidamente **planificada y vinculada** con los contenidos previstos para la asignatura o nivel definido en el plan de estudio del curso. Debe ser una actividad evaluada, para lo cual se deberá entregar en UTP junto al resto de la documentación, la guía de trabajo y pauta evaluativa.

5.- Toda salida pedagógica o visita a terreno de un curso o grupo de estudiantes -que necesite o no uso de transporte- debe ser informada a la Unidad Técnica Pedagógica **como mínimo con 15 días hábiles de antelación a la fecha de salida.**

6.- Informado el Departamento Provincial de Educación (DEPROV) y la Dirección de Educación Municipal (DEM), el(la) docente a cargo y el(la) asistente acompañante, no podrán ser modificados.

7.- Toda salida pedagógica deberá contemplar como mínimo el **85% del curso**. Los(as) estudiantes que no participen en la salida a terreno, **serán incorporados a cursos paralelos** para realizar sus actividades cotidianas. Posteriormente, **podrán** ser evaluados en actividades teóricas con respecto a la salida programada.

8.- La revisión de las autorizaciones de salida pedagógica firmadas por el(la) apoderado(a), se efectúa el día anterior a la salida y sólo con formato institucional. No se permitirá la salida de estudiantes con autorizaciones **entregadas fuera de plazo**. Inspectoría General informará al docente la admisibilidad de la salida pedagógica el día anterior, en razón de la entrega oportuna de autorizaciones.

9.- Las salidas pedagógicas deben **enmarcarse en el horario contemplado de trabajo del curso y/o liceo**. El regreso de la actividad siempre debe ser al Establecimiento. En caso de retraso en el regreso, el(la) docente responsable deberá **comunicar telefónicamente** a la institución de tal situación (desde las 17:00 horas debe informar al personal de la jornada nocturna). No obstante y sin perjuicio de lo anterior, las salidas pedagógicas que se realizan caminando, cuyo horario de término esté próximo o coincida con el término de la jornada escolar, los y las estudiantes podrán regresar a sus hogares sin ser obligatorio el regreso al Liceo.



10.- Ningún estudiante podrá **regresar por su cuenta** o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso, ni hacer abandono voluntario de la actividad.

11.- Los y las estudiantes que asisten a la salida a terreno deberán vestir el **uniforme del Establecimiento** o bien, según indicaciones del docente y el lugar visitado con vestimenta **formal** (ver protocolo para Especialidades) o el **buzo institucional**. En casos específicos, según el lugar de visita y por indicación del docente, podrán hacerlo con la vestimenta adecuada para la salida.

12.- Se dispone de un **bus institucional** con capacidad para 29 pasajeros.

13.- Para no entorpecer el proceso de evaluación y cierre semestrales y/o finales, las salidas pedagógicas quedarán **suspendidas** durante el mes de **junio** y en los siguientes períodos:

a.- Cuartos años medios: a partir del inicio de la **tercera semana del mes de octubre** (egresan dos semanas antes de la PSU)

b.- Primeros, Segundos y Terceros Medios: a partir de la **segunda semana de noviembre**.

14.- Cualquier situación especial que requiera salida de los y las estudiantes en las fechas indicadas anteriormente, deberá ser presentada y evaluada por UTP y Dirección del Establecimiento.

15.- El(la) docente a cargo de la salida a terreno deberá dar a conocer las **normas de comportamiento, instrucciones, actividades y evaluación propias de la actividad** y dejar consignado en el libro de Clases. Los estudiantes deberán respetar y acatar dichas normas y toda señalética e instrucciones dadas por el personal del lugar de visita. Se debe informar a los y las estudiantes las normas de seguridad y prevención de riesgos en terreno.

II. Documentación solicitada.

El(la) docente encargado(a) de la salida pedagógica deberá entregar en UTP con al **menos 15 días hábiles** de antelación, **toda la documentación requerida** la que será remitida a la Dirección de Educación Municipal y/o DEPROV, para la autorización.

16.- **Autorizaciones de Padres y Apoderados** para salir del Establecimiento, donde deberá estar consignado de forma obligatoria los siguientes antecedentes: Nombre y apellidos del apoderado(a); Nombre y apellidos del estudiante autorizado; RUN del Apoderado(a); Números telefónicos del apoderado(a): hogar y/o trabajo; Correo Electrónico; Fecha y Firma.

17.- **Ficha de Salida Pedagógica.** Documento que se deberá solicitar en UTP, completar y entregar con el resto de la documentación en el plazo informado. Deberá contener:

a.- Fecha, lugar, hora de salida y regreso de la salida.

b.- Objetivo(s) general(es) y específicos de la salida, indicando su relación con los contenidos de la asignatura.

c.- Actividades que desarrollarán los y las estudiantes.

d.- Tipo de evaluación a aplicar durante la actividad.

e.- Demás antecedentes solicitados.



18.- **Reserva de alimentación:** el docente deberá informar y coordinar con el(la) encargado(a) PAE las **colaciones** respectivas de los estudiantes. Para uso del beneficio, el(la) Encargado(a) PAE debe completar ficha de solicitud de uso de colaciones.

19.- **Nómina de los estudiantes** autorizados para la salida y nombre del docente y asistente encargado.

20.- Los estudiantes deben portar la **Cédula de identidad** y/o su **TNE** en cada salida pedagógica.

21.- Al término de la salida pedagógica el profesor (a) a cargo deberá entregar a UTP, un reporte escrito de la salida a terreno.

III. De la salida de los y las estudiantes del Establecimiento.

22.- El día de la salida de los estudiantes, estos deberán presentarse a las **08:00 horas** en el Establecimiento.

23.- Los y las estudiantes ingresarán a su **sala de clases** con el(la) docente a cargo de la salida.

24.- El(la) docente deberá **registrar la asistencia** de los y las estudiantes antes de abandonar la sala de clases.

25.- Dependiendo de la hora de salida, los y las estudiantes deben ser conducidos por los encargados a la **recepción del liceo**, donde Inspectoría **cotejará la nómina** de estudiantes con las **autorizaciones presentadas**, anotando los datos de cada estudiante autorizado en el Libro de Registro de Salidas del Liceo.

26.- Realizado el proceso de registro, los estudiantes salen del establecimiento acompañados del(la) docente y el(la) Asistente a cargo. **El Inspector de nivel o el asistente acompañante, conduce** a los estudiantes al bus efectuando el cruce de la calle con el grupo y exhortando a todos ellos a mantener un comportamiento adecuado.

26.- En caso necesario, el(la) docente a cargo y/o el asistente, podrán determinar la ubicación de los estudiantes en los asientos del bus.

27.- El comportamiento de los y las estudiantes en el bus institucional, cualquier otro medio de transporte utilizado y en los lugares visitados, es parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que queda sujeto a la aplicación de todas las normativas institucionales y legales establecidas en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

Septiembre de 2018

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



ANEXO N° 5

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO TALLERES PME-SEP

La Unidad Técnica Pedagógica entrega este protocolo de funcionamiento de los talleres PME-SEP que se desarrollan con el propósito de apoyar la gestión, desarrollo y finalización exitosa de ellos, los cuales deben enmarcarse dentro los fines pedagógicos, de la normativa y controles oficiales.

Entregamos algunas pautas y procedimientos que usted debe conocer y cautelar para el desarrollo de estos talleres:

1. Que los talleres SEP (y PIE) no se incluyen en la proporción de horas lectivas y no-lectivas (no corresponde aplicar en 65-35%) ya que son horas pedagógicas (45 minutos).
2. Que los talleres SEP incluyen financiamiento solo durante su desarrollo.
3. Que los talleres son evaluados en **cada semestre** y se debe demostrar su funcionamiento para optar a la continuidad durante el **segundo semestre**. El monitoreo es realizado por la DEPROV y desde coordinación DEM.
4. Que los gastos realizados para el desarrollo de los talleres es fiscalizado por las contralorías de la: DEM, Mineduc y General de la República.
5. Que debe registrar evidencias de su desarrollo tales como: descripción del taller, horarios de funcionamiento, metodología de trabajo, participantes, asistencia, bitácora de actividades, fotografías, muestras etc., todo lo cual dé cuenta del trabajo realizado. Para ello la UTP ha diseñado un cuadernillo de trabajo que simplifica y concentra estos indicadores.
6. A mediados de cada semestre, los docentes o monitores de taller deben informar al Consejo de Profesores sobre los avances, problemas o fortalezas que se han producido durante el período.

RESPONSABILIDADES DE LOS ENCARGADOS DEL TALLER

- a. Diseñar la planificación, objetivos y actividades de su taller.
- b. Difundir su taller de manera general en la comunidad educativa mediante informativos (creatividad personal) y particularmente, en todos y cada uno de los cursos.
- c. Inscribir a los estudiantes interesados (independiente del nivel).
- d. Cada taller para cumplir su propósito, debe contar como mínimo 15 estudiantes (Objetivo SEP).
- e. Cautelar y asegurar personalmente la asistencia de los estudiantes ya que dependerá de la asistencia y participación de ellos la continuidad del taller para el segundo semestre.
- f. Mantener al día los cuadernillos docentes pues la supervisión de los talleres se realiza sin previo aviso. Se puede visitar el trabajo de las actividades del taller o supervisar los administrativos.
- g. Registrar en sus bitácoras e informar oportunamente cualquier situación que amerite dejar constancia de un hecho o actitud de sus estudiantes.
- h. Mantener informado al Equipo de Gestión o Encargado(a) del PME, sobre necesidades de recursos o materiales pedagógicos necesarios para su desarrollo, como el deterioro de ellos.
- i. Proponer y acordar con docentes de una asignatura del Plan de Estudios, el registro de una evaluación semestral como estímulo a sus participantes.

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA